



**ASFE**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME  
FINAL**

SANTA CRUZ TACACHE DE MINA,  
DISTRITO DE HUAJUAPAN, OAXACA.

**CUENTA PÚBLICA 2023**





**ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/094/2024

**TIPO DE AUDITORÍA:** De Cumplimiento.

**CUENTA PÚBLICA:** Ejercicio Fiscal 2023.

## ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al municipio de **Santa Cruz Tacache de Mina, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la Auditoría de Cumplimiento número **OA/CPM/094/2024** de fecha 20 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de **Santa Cruz Tacache de Mina, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida orden de auditoría fue **notificada** legalmente el día **23 de febrero de 2024**, al C. Donato Lorenzo Solís, en su carácter de Secretario Municipal, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la orden de auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/094/2024.

Por medio del escrito número MSC/08/03/2024, recibido el 08 de marzo de 2024 en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por la C. Ángela Cortes Balbuena, en su carácter de Presidenta Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recibió mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **08 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **12 de julio de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto de la C. Ángela Cortes Balbuena, en su carácter de Presidenta Municipal, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito número MSC/02/08/2024, recibido el 05 de agosto de 2024 en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por la C. Ángela Cortes Balbuena, en su carácter de Presidenta Municipal, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recibió mediante el Acta Circunstanciada levantada el **05 de agosto de 2024**.

## NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0532/2024 de fecha **01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/094/2024, a los siguientes servidores públicos:

- C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal "B".
- C. Isbi Eliezer Matus Núñez: Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Carlos González García: Auditor.



## CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

**Auditoría de Cumplimiento\***: Determina en qué medida el ente fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

\*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción I inciso c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

## ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; se verificó el cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la Ley de ingresos y Presupuesto de Egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como con

todas y cada una de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración y presentación del Plan Municipal de Desarrollo, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos incluyendo las modificaciones, así como su publicación y difusión, debidamente autorizados.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración de los documentos administrativos normativos básicos, que se encuentren autorizados y debidamente publicados, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Se verificó que el acta entrega-recepción de la Administración Municipal se haya integrado con todos los documentos requeridos y se haya informado a las instancias correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya registrado los ingresos recaudados y recibidos en cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada fondo o programa.
5. Se corroboró que la Entidad Fiscalizable haya registrado en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos; así mismo, que haya cumplido con la elaboración y publicación del inventario y el catálogo de bienes y haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado.
6. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajuste a la normatividad aplicable.
7. Se verificó que la información contenida en el Informe de Gobierno corresponda a la que se encuentra registrada en la contabilidad del Municipio.



8. Se verificó que las partidas presupuestarias ejercidas y registradas, estén consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. Se constató que la contratación de obras públicas se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
10. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Obras y que se ajustó a las normas correspondientes.
11. Se verificó que para la asignación de obras por administración directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
12. Se confirmó si la Entidad Fiscalizable contrató Deuda Pública u Obligaciones a corto plazo.

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción I inciso c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el Informe Final de Auditoría con los siguientes resultados:

El siguiente resultado AC-01 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

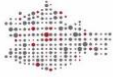
### “RESULTADO: AC-01 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, relativa al requerimiento de auditoría, se constató lo siguiente:

- a) Presentó el **Plan Municipal de Desarrollo** del periodo 2022-2024, aprobado mediante acta de sesión extraordinaria de fecha 21 de junio de 2022, no obstante, no presentó el oficio donde remite dicho plan ante el Instituto de Planeación para el Bienestar; así mismo, no presentó evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, gaceta municipal o revistas especializadas en temas municipales.
- b) Presentó la **Ley de Ingresos del ejercicio 2023**, así como el acta de la sesión de cabildo para análisis y discusión de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2023 de fecha 18 de noviembre de 2022 y oficio de presentación ante el H. Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 30 de noviembre 2022; aprobada mediante decreto no. 938 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 18 de marzo de 2023.
- c) Presentó el acta de acuerdo de cabildo para el análisis, discusión y aprobación del Proyecto de **Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023**, de fecha 15 de diciembre de 2022; así mismo, presentó el acuse de recepción de Presupuesto de Egresos emitido por la Plataforma Tecnológica SiMCA Ultra, constando que fue presentado ante el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 17 de febrero de 2023; sin embargo, no acredita que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal.
- d) Con relación a las **Modificaciones al Presupuesto de Egresos**, se constató que únicamente presentó 17 actas de sesión extraordinarias de cabildo para aprobación de modificaciones al presupuesto de egresos, sin embargo, estas modificaciones no cumplen con la normativa aplicable, al no seguir el mismo procedimiento que para su aprobación, así como no demostró su presentación ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 71 párrafo primero fracción I inciso b) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45 párrafos primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:



**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/094/2024-SA-01**

*Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto al **Plan Municipal de Desarrollo** mediante oficio número MSC/02/08/2024 de fecha 05 de agosto de 2024 manifestó que se están subsanando las observaciones hechas por el Instituto de Planeación para el Bienestar, adjuntando captura de pantalla de la página del SISPLADE donde se corroboró que este plan se encuentra en el estado con observaciones, por lo anterior es evidente que el **Plan Municipal de Desarrollo** no fue elaborado, presentado y autorizado dentro del plazo establecido dentro de la normatividad aplicable, así mismo presentó copias certificadas de su publicación en la Gaceta Municipal de fecha 15 de enero 2023, sin embargo no se le puede dar valor probatorio a este documento toda vez que dicho Plan no ha sido autorizado; **en consecuencia se tiene por no solventado este punto.**

Igualmente, respecto a la publicación del **Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023**, presentó copias certificadas de su publicación en la Gaceta Municipal número 11, tomo 2, edición ordinaria de fecha 15 de enero 2023 del Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Distrito de Huajuapán, Oaxaca; así mismo se constató que se encuentra publicado en la página del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas **atendiendo estos puntos.**

Finalmente, respecto a **las modificaciones al Presupuesto de Egresos**, presentó copias certificadas de actas de sesión extraordinaria, árbol de problemas, árbol de objetivos, matriz de indicadores para resultados, cédulas de modificaciones presupuestales y su publicación de enero a diciembre de 2023, en la Gaceta Municipal de acuerdo con la normatividad aplicable **atendiendo este punto.**

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 45 párrafos primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-01.**

El siguiente resultado AC-02 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**"RESULTADO: AC-02 CON OBSERVACIÓN**

*De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el Municipio, relativo a los documentos normativos básicos, procesos y normativa, se observa lo siguiente:*

- a) *Presentó el **Manual de organización, Manual de procedimientos, Código de ética y Código de conducta**, sin embargo, no presentó evidencia que estos documentos hayan sido elaborados y aprobados por mayoría calificada dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión; así mismo, no exhibió evidencia que se encuentren debidamente publicados en la página oficial de internet del municipio, o en algún medio electrónico de conformidad con la normatividad aplicable; así tampoco, presentó evidencia que hayan sido presentados ante el Congreso del Estado.*
- b) *Con relación al **Bando de policía y Gobierno**, aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo el 7 de marzo de 2022, contenido en su gaceta municipal el 1 de abril de 2022, no acreditó la difusión de esta gaceta en su página oficial de internet o en algún medio electrónico, o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; además, no presentó evidencia de que haya sido presentado ante el Congreso del Estado.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 23 y 71 párrafo primero fracción I inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo y 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 43 párrafo primero fracciones I y I Bis, 68 párrafo primero fracción V y 71 párrafo primero fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Acuerdo por el que se da a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.***

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:*



**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/094/2024-SA-02**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de marzo de 2022, donde se aprobó el **Manual de organización, Manual de procedimientos, Código de ética y Código de conducta** por lo que se corroboró que estos documentos fueron elaborados y aprobados por mayoría calificada dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión y así mismo, presentó evidencia de haberlos publicado en su Gaceta Municipal.

Respecto del **Bando de policía y Gobierno** presentó publicación en su Gaceta Municipal y oficio de fecha 15 de noviembre de 2022 por medio del cual remitió al Congreso del Estado el **Bando de Policía** para el periodo 2022-2024 dirigido al Presidente de la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Oaxaca, para su aprobación, presentando acuse de recibido con fecha 17 de noviembre de 2022 **por lo que queda atendido este punto.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-02.**

El siguiente resultado AC-03 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**“RESULTADO: AC-03 SIN OBSERVACIÓN**

El Ayuntamiento de **Santa Cruz Tacache de Mina, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, no realizó el proceso de **Entrega-Recepción** de la Administración Municipal en el ejercicio fiscal 2023, toda vez que esta Administración Municipal comprende el periodo del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Por lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca no realiza observación alguna, respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-03 permanece sin observaciones.

El siguiente resultado AC-04 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**“RESULTADO: AC-04 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, consistente en **Contratos de cuentas bancarias, Estados de Cuenta y conciliaciones bancarias** del ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; y Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); se constató que abrieron cuentas bancarias productivas específicas para cada fondo o programa de manera mancomunada; así mismo, se identificó que fueron registrados los ingresos recibidos por la Secretaría de Finanzas en cada una de ellas, y no se realizaron traspasos entre estas cuentas bancarias.

INSTITUCIÓN BANCARIA	RAMO Y FONDO	NÚMERO DE CUENTA	FIRMAS MANCOMUNADAS
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	RAMO 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	1205307484	Angela Cortes Balbuena Jesús Nicolas Solís Martínez
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	1205307493	Angela Cortes Balbuena Jesús Nicolas Solís Martínez
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1205307505	Angela Cortes Balbuena Jesús Nicolas Solís Martínez

Sin embargo, en la cuenta bancaria número 1205307505 del Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, correspondiente al Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se identificó un depósito por la cantidad de \$100,000.00 por concepto de depósito en efectivo, en fecha 1 de marzo de 2023, mismo que no se encuentra registrado en la cuenta bancaria contable correspondiente y del cual no acreditó su origen.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **69 párrafos primero, tercero y cuarto y 70 párrafo primero fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8 párrafo quinto de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.**



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/094/2024-SA-03**

*Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto al depósito por la cantidad de \$100,000.00 en la cuenta bancaria número 1205307505 del Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, correspondiente al Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), realizada por el cheque 05, aclara por medio del oficio número MSC/02/08/2024 de fecha 05 de agosto de 2024 fue un error administrativo al momento de realizar los cheques.

De las probanzas exhibidas por la Entidad Fiscalizable consistentes en copias certificadas de: Estado de cuenta bancaria 1205307505 del Ramo 33, Fondo IV (FORTAMUN), Póliza de cheque número 05 del banco Banorte del fondo IV de la cuenta 1205307505 del Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, de fecha 01 de marzo de 2023, cobrado por error y ticket de depósito, a la cuenta 1205307505 del Ramo 33, Fondo IV del Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, por cobro erróneo.

Se advierte que efectivamente se tratan de errores humanos y subsanados en el mismo periodo en que se cometieron, entonces, entendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica, a las máximas de la experiencia y tomando en cuenta las peculiaridades de los errores y la subsanación de los mismos, esta Auditoría Superior arriba a la determinación que en el presente caso, existen elementos suficientes para concluir que se tratan de errores humanos y también advierte la verdadera intención del Ente Fiscalizable de rectificar y corregir los errores en que incurrió.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-04**.

El siguiente resultado AC-05 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**"RESULTADO: AC-05 CON OBSERVACIÓN**

*La Entidad Fiscalizable presentó el **Inventario de bienes muebles e inmuebles** al cierre del ejercicio 2023, mismo que se encontró registrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2023 atendiendo las características y normativa de registro establecidos; sin embargo, no presentó evidencia de que haya cumplido con la publicación del inventario y el catálogo de bienes y haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado.*

*Así mismo, no presentó la autorización de las disposiciones normativas en materia de Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles; normativa interna y los Expedientes de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, que incluyan oficios de invitación, listas de asistencia, actas de comité y padrón de proveedores.*

**Incumpliendo con lo establecido en los artículos 23, 24, 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 2 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 113 y 120 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/094/2024-SA-04**

*Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:





Respecto al **Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles**, manifestó mediante oficio número MSC/02/08/2024 de fecha 05 de agosto de 2024, que se realizó la publicación a través de la Gaceta municipal, presentando copias certificadas del inventario de bienes muebles publicado en su Gaceta Municipal el 15 de enero de 2023, así mismo, presentó oficio de fecha 11 de julio de 2024 remitido ante el Congreso del Estado de Oaxaca, atendiendo estos puntos.

Una vez vencido el plazo otorgado en el Informe Preliminar de Auditoría, la Entidad Fiscalizable NO aportó información o documentación respecto a las disposiciones normativas en materia de Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles; normativa interna y los expedientes de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, que incluyan oficios de invitación, listas de asistencia, actas de comité y padrón de proveedores, NO ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **12 párrafo primero y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 2 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 120 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventado el resultado AC-05.**

El siguiente resultado AC-06 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**"RESULTADO: AC-06 CON OBSERVACIÓN**

*De la revisión y análisis a la documentación e información presentada a requerimiento de Auditoría por el Municipio, relativo a la Cuenta Pública, los Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, se determina lo siguiente:*

- a) *Presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual fue presentada ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado en fecha 14 de febrero de 2024 en tiempo y forma, a través de la plataforma Tecnológica SIMCA Ultra; misma que se encuentra publicada*

*en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.*

- b) *No presentó los Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera relativos a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, además, no acreditó que hayan sido presentados ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre, de igual manera, no comprobó que se encuentren publicados en la página electrónica oficial del Municipio o en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **58 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48, 51, 52, 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 párrafo primero, 15 párrafos primero y segundo fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 43 párrafo primero fracción LII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.***

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:*

**Solicitud de Aclaración:**  
**2023-OA/CPM/094/2024-SA-05**

*Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Por medio del oficio número MSC/02/08/2024 de fecha 05 de agosto de 2024, presentó copias certificadas de los acuses de los 4 trimestres correspondientes al ejercicio en revisión de fechas 19 de abril, 12 de julio y 11 de octubre del 2023, respectivamente; y 23 de enero del 2024, acreditando con ello la presentación de los **Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera** ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, así mismo, exhibió la captura de pantalla del SIMCA Ultra con status de tiempo y forma; y captura de pantalla de la página del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-06**.

El siguiente resultado AC-07 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**“RESULTADO: AC-07 CON OBSERVACIÓN**

*Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó el Informe anual de Gobierno 2023, del cual no acreditó que haya sido celebrado en sesión pública y solemne a más tardar el 15 de diciembre del año 2023; de igual manera, se observó que no contiene el Estado Financiero de la Hacienda Pública Municipal, el estado que guardan los asuntos municipales, así como la información relativa a las metas y beneficiarios de cada una de las obras públicas realizadas durante el ejercicio fiscal 2023.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 párrafo primero fracción XI y 68 párrafo primero fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve: Solicitud de Aclaración:*

**2023-OA/CPM/094/2024-SA-06**

*Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Mediante el oficio número MSC/02/08/2024 de fecha 05 de agosto de 2024, presentó copia certificada de Acta de Sesión Pública y Solemne de Cabildo de fecha 28 de diciembre del 2023, del Estado Financiero de la Hacienda Pública Municipal con corte al 30 de noviembre del 2023; Acta de Integración de Consejo de Desarrollo Social Municipal de fecha 15 de marzo del 2023 y Acta de Priorización de Obras de fecha 13 de abril del 2023 misma que contiene la tabla de datos generales de las obras del municipio, metas y beneficiarios de cada una de las obras. Determinando que estos resultan suficientes para solventar la observación emitida, toda vez acreditó que el citado informe, comprende los estados financieros de la Hacienda Municipal, el avance de programa, atención que se dio al deporte y la salud, el

estatus de las obras municipales que se han ejecutado a través de la priorización de obras, la información de las metas y beneficiarios de cada una de las obras públicas realizadas durante el ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-07**.

El siguiente resultado AC-08 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**“RESULTADO: AC-08 CON OBSERVACIÓN**

*De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa al Presupuesto de Egresos 2023 y a la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se identificó que los importes de las partidas presupuestarias ejercidas y registradas no corresponden a los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado, derivado de lo anterior, se identificó que no se autorizaron de manera correcta las correspondientes modificaciones al Presupuesto de Egresos; como se detalla a continuación:*

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023			Diferencia entre Importe Autorizado contra Importe Devengado
	Importe Autorizado	Importe Modificado	Importe Devengado	
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	9,914,836.16	12,290,971.02	9,970,466.67	-55,630.51
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	9,914,836.16	12,290,971.02	9,970,466.67	-55,630.51
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	9,914,836.16	12,290,971.02	9,970,466.67	-55,630.51
DIETAS	838,172.88	920,079.12	920,079.12	-81,906.24
DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS	838,172.88	920,079.12	920,079.12	-81,906.24
SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,273,180.16	2,248,013.06	2,248,013.06	25,167.10
SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	2,273,180.16	2,248,013.06	2,248,013.06	25,167.10
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	87,163.92	179,812.44	173,531.44	-86,367.52
MATERIAL PARA OFICINA	69,293.92	171,942.44	171,938.44	-102,644.52
UTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO	17,870.00	7,870.00	1,593.00	16,277.00
MATERIAL DE LIMPIEZA	20,400.00	79,411.96	73,636.98	-53,236.98
MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	20,400.00	79,411.96	73,636.98	-53,236.98
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	10,000.00	23,000.00	17,611.50	-7,611.50
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES	10,000.00	23,000.00	17,611.50	-7,611.50
UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	5,000.00	4,000.00	0.00	5,000.00
UTENSILIOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACION	5,000.00	4,000.00	0.00	5,000.00
PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	84,098.00	16,600.00	11,600.00	72,498.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023			DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	
MATERIALES PETREOS	23,798.00	11,600.00	11,600.00	12,198.00
MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCION Y ACABADOS	60,300.00	5,000.00	0.00	60,300.00
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	50,000.00	81,770.00	81,770.00	-31,770.00
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	50,000.00	81,770.00	81,770.00	-31,770.00
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	215,000.00	341,670.70	339,764.10	-124,764.10
MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	215,000.00	341,670.70	339,764.10	-124,764.10
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	6,500.00	274,710.00	274,710.00	-268,210.00
PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS	6,500.00	274,710.00	274,710.00	-268,210.00
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	730,810.00	730,742.03	728,801.69	2,008.31
COMBUSTIBLES	730,810.00	730,742.03	728,801.69	2,008.31
VESTUARIO Y UNIFORMES	35,783.18	153,157.62	152,793.01	-117,009.83
UNIFORMES Y ACCESORIOS	35,783.18	153,157.62	152,793.01	-117,009.83
MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	110,500.00	9,048.00	9,048.00	101,452.00
MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	110,500.00	9,048.00	9,048.00	101,452.00
HERRAMIENTAS MENORES	0.00	100,691.30	80,407.40	-80,407.40
HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	0.00	100,691.30	80,407.40	-80,407.40
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	8,000.00	4,630.02	630.02	7,369.98
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	8,000.00	4,630.02	630.02	7,369.98
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	9,040.00	33,075.01	33,075.01	-24,035.01
REFACCIONES, INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO Y REPUESTOS MENORES NO CONSIDERADOS ANTERIORMENTE	9,040.00	33,075.01	33,075.01	-24,035.01
ENERGIA ELECTRICA	829,651.51	905,527.08	881,541.65	-51,890.14
CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	555,292.11	576,740.08	552,754.65	2,537.46
SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	274,359.40	328,787.00	328,787.00	-54,427.60
TELEFONIA TRADICIONAL	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
SERVICIO DE TELEFONIA CONVENCIONAL	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	8,800.00	6,440.77	6,440.77	2,359.23
SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS	8,800.00	6,440.77	6,440.77	2,359.23
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	15,566.42	5,000.00	0.00	15,566.42
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	15,566.42	5,000.00	0.00	15,566.42
OTROS ARRENDAMIENTOS	15,000.00	262,852.80	256,882.26	-241,882.26
ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES.	15,000.00	262,852.80	256,882.26	-241,882.26
SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	109,484.73	159,000.00	159,000.00	-49,515.27

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023			DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	
SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.	109,484.73	159,000.00	159,000.00	-49,515.27
SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	231,900.00	218,700.00	-218,700.00
SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	0.00	231,900.00	218,700.00	-218,700.00
SERVICIOS DE CAPACITACION	0.00	100,000.00	97,400.01	-97,400.01
CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION A SERVIDORES PUBLICOS	0.00	100,000.00	97,400.01	-97,400.01
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	1,500.00	3,990.00	2,490.00	-990.00
SERVICIOS DE ELABORACION E IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCION DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS	1,500.00	3,990.00	2,490.00	-990.00
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	5,000.00	11,032.26	10,629.08	-5,629.08
COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	5,000.00	11,032.26	10,629.08	-5,629.08
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	11,200.00	139,867.00	139,867.00	-128,667.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	11,200.00	139,867.00	139,867.00	-128,667.00
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	56,600.00	361,157.61	357,945.12	-301,345.12
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	56,600.00	361,157.61	357,945.12	-301,345.12
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	45,000.00	29,715.32	29,715.32	15,284.68
REPARACION Y MANTTO. DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	45,000.00	29,715.32	29,715.32	15,284.68
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	75,300.00	55,337.00	55,337.00	19,963.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	75,300.00	55,337.00	55,337.00	19,963.00
SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	9,260.00	0.00	0.00	9,260.00
SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	9,260.00	0.00	0.00	9,260.00
PASAJES TERRESTRES	14,425.00	240.00	240.00	14,185.00
PASAJES TERRESTRES	14,425.00	240.00	240.00	14,185.00
VIATICOS EN EL PAIS	585,210.00	213,926.40	212,500.00	372,710.00
VIATICOS NACIONALES	585,210.00	213,926.40	212,500.00	372,710.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	15,000.00	111,776.00	111,776.00	-96,776.00
ACTOS Y CEREMONIAS CONMEMORATIVAS	15,000.00	111,776.00	111,776.00	-96,776.00
IMPUESTOS Y DERECHOS	33,500.00	13,933.97	4,849.97	28,650.03
IMPUESTOS Y DERECHOS	33,500.00	13,933.97	4,849.97	28,650.03
PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00	117,811.00	117,811.00	-117,811.00
PENAS Y MULTAS DE PASIVOS FISCALES	0.00	117,811.00	117,811.00	-117,811.00
IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	25,680.00	26,120.00	22,065.00	3,615.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	25,680.00	26,120.00	22,065.00	3,615.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,000.00	681.46	0.00	5,000.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,000.00	681.46	0.00	5,000.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	3,540,010.36	2,188,499.93	0.00	3,540,010.36
OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DOMINIO PUBLICO	2,220,000.00	2,188,496.84	0.00	2,220,000.00
OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE REDES DE ELECTRICIDAD, DOMINIO PUBLICO	1,320,010.36	3.09	0.00	1,320,010.36
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	0.00	2,140,751.16	2,139,805.16	-2,139,805.16
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION, PUENTES Y/O PASOS A DESNIVEL, DOMINIO PUBLICO	0.00	300,947.35	300,947.35	-300,947.35
OTRAS CONSTRUCCIONES DE VIAS DE COMUNICACION, DOMINIO PUBLICO	0.00	1,839,803.81	1,838,857.81	-1,838,857.81
OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	0.00	0.00	0.00	0.00
OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL NO DESCRITAS DE DOMINIO PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>9,914,836.16</b>	<b>12,290,971.02</b>	<b>9,970,466.67</b>	<b>-55,630.51</b>

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 43 párrafo primero fracciones II y XXIII, 68 párrafo primero fracción IX, 127 párrafos primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/094/2024-SA-07**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Mediante oficio número MSC/02/08/2024 de fecha 05 de agosto de 2024 presentó copias certificadas de las publicaciones en la Gaceta Municipal de las **modificaciones al Presupuesto de Egresos** del ejercicio 2023 acreditando que se efectuaron las modificaciones conforme a la normatividad establecida, constatando que las partidas e importes ejecutados en la Cuenta Publica 2023 corresponden a las modificaciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2023. **Por lo que se considera atendido este punto.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-08.**

El siguiente resultado AC-09 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**"RESULTADO: AC-09 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y fiscalización efectuada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a 5 **Contratos de obra pública**, se identificó que la contratación de obras públicas ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), no se realizó de acuerdo a la normatividad aplicable, toda vez que en una obra pública ejecutada bajo la modalidad de adjudicación directa, se excede el monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2023, como se muestra enseguida:

POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA (POR INVITACIÓN RESTRINGIDA O POR ADJUDICACIÓN DIRECTA)						
No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA CONCURSADA	MONTO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA, ESTABLECIDO	MONTO DEL IMPORTE EXCEDIDO
1	ARMANDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	FAISM/MSCTM/381/C-04/2023	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 79, CLAVE 20DST0074N	410,518.36	216,000.00	194,518.36

Así mismo, se constató que la suma de los montos contratados de las obras ejecutadas por excepción a la licitación pública, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:



MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	0.00	0.00%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>---</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	04	3,320,776.47	89.00%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	01	410,518.36	11.00%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>05</b>	<b>3,731,294.83</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTALES</b>	<b>05</b>	<b>3,731,294.83</b>	<b>100.00%</b>

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **46 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca y 89 fracción VI del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/094/2024-SA-08**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Mediante oficio número MSC/02/08/2024 de fecha 05 de agosto de 2024 presentó copias certificadas de las actas que se mencionan a continuación: Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2023, en la cual se autorizó la obra: “Construcción de barda perimetral en la escuela secundaria técnica no. 79, clave 20DST0074N”, por adjudicación directa; Acta de Sesión de Cabildo de fecha 02 de agosto, para la excepción a la licitación pública de la obra: “Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Ignacio López Rayón”; Acta de Sesión de Cabildo de fecha 23 de octubre, para la excepción a la licitación pública de la obra: “Rehabilitación de camino saca cosechas; Acta de Sesión de Cabildo de fecha 07 de septiembre, para la excepción a la licitación pública de la obra: “Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Lázaro Cárdenas”; Acta de Sesión de Cabildo de fecha 23 de noviembre, para la excepción a la licitación pública de la obra: “Rehabilitación del sistema de agua entubada.”, estos

documentos únicamente comprueban la autorización para que dicha obra se realizara bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, sin embargo, la observación realizada no fue en cuanto a la modalidad de ejecución de dicha obra, si no, que se excedió el monto máximo establecido en la normatividad aplicable, por lo que, la Entidad Fiscalizable NO presentó ninguna justificación ni aclaración sobre lo observado, en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tiene por consentida la observación realizada.**

En el mismo orden de ideas, en cuanto a que se constató que la suma de los montos contratados de las obras ejecutadas por excepción a la licitación pública, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, la Entidad Fiscalizable NO presentó ninguna justificación ni aclaración de esta observación, en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tiene por consentida la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca ;46 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca y 89 fracción VI del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-09.**

El siguiente resultado AC-10 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**“RESULTADO: AC-10 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis al **Programa Anual de Obras del ejercicio 2023** presentado por el municipio de **Santa Cruz Tacache de Mina, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, se advierte que no elaboró el citado programa dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, toda vez que no presentó el acta de autorización de dicho programa, así mismo, no contiene los siguientes requisitos: Responsables de obras, la modalidad de ejecución por obra, el número de mujeres y hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas; y de igual manera, no presentó evidencia que se haya remitido a la Legislatura local.



Incumpliendo con lo establecido en los artículos **17, 20, 21 párrafo tercero y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 48, 49, 50, 51, 52 y 64 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales y 68 párrafo primero fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/094/2024-SA-09**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Mediante oficio número MSC/02/08/2024 de fecha 05 de agosto de 2024 presentó copias certificadas del **Programa Anual de Obras** del ejercicio 2023, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 22 de julio del 2023, del cual no acredito la elaboración y publicación dentro del plazo establecido dentro de la normatividad aplicable, **por lo que no se tiene por atendido estos puntos.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **17, 20, 21 párrafo tercero y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 48, 49, 50, 51, 52 y 64 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales y 68 párrafo primero fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-10.**

El siguiente resultado AC-11 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**“RESULTADO: AC-11 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2023, específicamente en el reporte denominado Relación de Obras en proceso y terminadas, se constató que el **Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, no realizó **obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa**, por esta razón, no se elaboró el dictamen para comprobar si contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos relativos a esta modalidad de obras.

Por lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-11 permanece sin observaciones.

El siguiente resultado AC-12 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**“RESULTADO: AC-12 SIN OBSERVACIÓN**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al **Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, referente al Expediente único de Deuda Pública Municipal y al Expediente único de Obligaciones de Pago; ante lo anterior, la Entidad Fiscalizable, manifestó que no contrajo Deuda Pública ni Obligaciones de Pago en el ejercicio fiscal 2023, como consta en el Acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 8 de marzo de 2024.

Por lo que, a efectos de corroborar si el **H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**, contrató Deuda Pública u Obligaciones de Pago, mediante oficio número **ASFE/OT/0335/2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el Municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2023, solicitando incluyera en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento; 4) saldo al 31 de diciembre 2023 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. En respuesta, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número **SF/SECYT/TES/0824/2024** de fecha 20 de



marzo de 2024, informó que en el año 2023 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del **Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Distrito de Huajuapán, Oaxaca**.

Como complemento de información, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes: [https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Registro\\_Publico\\_Unico](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico) y [https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendición\\_cuentas.html](https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendición_cuentas.html), en cuyos registros se confirmó que la Entidad Fiscalizable no contrató Deuda Pública ni contrajo obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2023.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizable no refleja información financiera de los indicadores en el Sistema de Alertas reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna.”

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-12 permanece sin observaciones.

## **DICTAMEN**

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, **no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados AC-01, AC-05, AC-09 y AC-10 contenidos en este Informe Final de Auditoría.

No omito mencionar que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

## **A T E N T A M E N T E**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ**

**TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**



**ASFE**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

Boulevard Eduardo Vasconcelos  
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,  
Centro. C.P. 68080

**CUENTA PÚBLICA 2023**